



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 053/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el año 1970, en el Automóvil Club Boliviano filial Sucre nace la idea de crear un circuito para la realización de competencia automovilísticas, esto con el objetivo de cubrir las expectativas del público Sucrense y sus deportistas, luego de las gestiones realizadas por dirigentes del automovilismo y una amplia discusión se decide denominar a este "**CIRCUITO OSCAR CRESPO**" en reconocimiento a los méritos deportivos logrados en el automovilismo Chuquisaqueño.

Que, el 15 de agosto del año 1970, se corre la primera versión de carrera automovilística del CIRCUITO CERRADO OSCAR CRESPO – SUCRE, el primer ganador de esta versión fue el piloto **TARIJEÑO RICARDO PAITA** dejando un hecho histórico para el deporte turca de nuestra ciudad y el país.

Que, el CIRCUITO CERRADO OSCAR CRESPO – SUCRE, constituye una carrera muy importante para el calendario deportivo de la **ASOCIACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE SUCRE (AADESU) Y LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO (FEBAD)**, además es uno de los pocos circuitos a nivel mundial que pasan por el centro de una ciudad.

Que, el 6 y el 7 de noviembre de 2021, se correrá la versión denominada **50 AÑOS BODAS DE ORO DEL CIRCUITO CERRADO OSCAR CRESPO – SUCRE**, organizado por Asociación de Automovilismo Deportivo de Sucre (AADESU) donde participarán más de 100 pilotos nacionales e internacionales.

Que, mediante Resolución Suprema N° 209206 de fecha 23 de mayo de 1991, el **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Gustavo Fernández Saavedra** y el **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Jaime Paz Zamora** reconocen la **PERSONALIDAD JURÍDICA** de la **ASOCIACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO SUCRE**.

Que la Asociación de Automovilismo Deportivo de Sucre (AADESU) es una de las instituciones deportivas más importantes del deporte chuquisaqueño, que organiza cada año una serie de competencias automovilísticas en especial el CIRCUITO CERRADO OSCAR CRESPO – SUCRE.

Que, a la fecha Asociación de Automovilismo Deportivo de Sucre (AADESU) cumple más de 30 años de servicio al deporte chuquisaqueño y en especial al deporte turca, misma que organiza cada año una de las carreras más importantes del país como es el CIRCUITO CERRADO OSCAR CRESPO – SUCRE.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a las instituciones locales que obtienen logros y prestigio a nivel nacional e internacional, que por medio de su esfuerzo y dedicación, continúan levantando el nombre de nuestro Municipio, el Departamento y al País.

Que, el Artículo 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" que se otorga en el **GRADO DE HONOR CÍVICO**.

Que, a partir de la promulgación de la Ordenanza Municipal 089/04, el Concejo Municipal de Sucre dispone una nueva modificación al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre correspondiente al artículo 12 inciso e) "La Concesión de esta condecoración se limitará a instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas, y de servicio que cumplirán más de 25, 50,75, 80, 90 o 100 " años de vida y ciudadanos meritorios que sean

S.O.:117/21
CI-2273
Fs.:23





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

acreedores de esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenidos los suficientes méritos.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, la otorgación de honores, condecoraciones, distinciones, títulos insignias y preeminencias es una facultad que puede ser ejercida a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas a través de la aprobación de una Ordenanza Municipal conforme establece el artículo 4 inciso d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en fecha 17 de mayo de 2018 el CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE aprueba la Ley N° 115/18 de DECLARATORIA PATRIMONIO DEPORTIVO INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL CIRCUITO OSCAR CRESPO – SUCRE.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la Condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA" en el GRADO DE HONOR CÍVICO a la:

ASOCIACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE SUCRE (AADESU)

En reconocimiento al trabajo constante en apoyo al deporte chuquisaqueños por más de 30 años y en la organización de la carrera automovilística CIRCUITO CERRADO OSCAR CRESPO – SUCRE VERSIÓN 50 AÑOS BODAS DE ORO.

ARTÍCULO 2º. - La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID – 19, el día **jueves 04 de noviembre del año 2021 a horas 11:00, en el patio central del edificio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

ARTÍCULO 3º. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente Condecoración de forma escrita, con las formalidades de rigor y el desarrollo del acto de distinción conforme a reglas de protocolo.

ARTÍCULO 4º. - El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

